

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-JTC-2016-038

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, por su parte, el numeral 5 del mismo art. 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada el 6 de octubre de 2010, expidió el “Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el art. 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, el art. 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, debe ser extendida por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Que, del 14 al 22 de marzo de 2016, en la ciudad de Viena – Austria, debe realizarse el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (CND en sus siglas en inglés), en el cual, dados los grandes avances en la política y legislación de drogas del Ecuador, tanto en lo local, regional como global, se tiene prevista la intervención de la Defensoría Pública ecuatoriana, con miras a la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas (Ungass) sobre “El Problema Mundial de las Drogas” a cumplirse en el mes de abril en New York.

Que, según consta en el Memorando Nro.DP-DPG-2016-0018-M de 15 de marzo de 2016, el Defensor Público General, por motivos institucionales, no puede



asistir al precitado evento, habiendo resuelto que lo haga únicamente el doctor Jorge Paladines Rodríguez, Defensor Público Regional Centro,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios en el exterior al Defensor Público Regional Centro Norte, Dr. Jorge Paladines Rodríguez, a la ciudad de Viena - Austria, del 16 al 22 de marzo de 2016, a fin de que participe en el evento señalado en el considerando séptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO 2o.- Los gastos que genere el desplazamiento autorizado, es decir, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias del Defensor Público Regional Centro Norte, del 16 al 22 de marzo de 2016, serán cubiertos en su totalidad por los organizadores. En consecuencia, la Defensoría Pública no realizará ningún desembolso por este concepto.

ARTÍCULO 3o.- Al retorno de la comisión de servicios, el señor Defensor Público Regional Centro Norte deberá presentar el respectivo informe de las actividades realizadas.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 15 de marzo de 2016.


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

